

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO

"GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO"

DE ESTUDIOS SOBRE LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LA DEFENSA

PREÁMBULO

El Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado se creó en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) mediante el Real Decreto 1643/1997, de 24 de octubre de 1997, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura e iniciativa del Consejo Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, previo informe favorable del Consejo de Universidades, en virtud del Convenio suscrito al efecto, el 18 de marzo de 1997, entre dicha Universidad y el Ministerio de Defensa.

En el artículo 2 del mencionado Real Decreto se determina la normativa que rige el funcionamiento del Instituto figurando entre ella el Reglamento de Régimen Interior del centro, que se publicó en el Boletín Interno de Coordinación Informativa de la UNED núm. 14/ Anexo 1, el 9 de diciembre de 1997.

Son muchos los cambios que se han producido desde la entrada en vigor del Reglamento que están originando un evidente fenómeno de disociación entre normativa y realidad que es necesario corregir. Por otra parte, la experiencia recogida desde la creación del Instituto hace preciso introducir nuevos aspectos para lograr la coordinación y unidad necesarias y conseguir con ello la máxima eficiencia en el funcionamiento del Instituto.

El artículo 42 del Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, determina que a los Institutos Universitarios de Investigación les corresponde elaborar el proyecto de Reglamento de Régimen Interior.

En su virtud, el Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de Estudios sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa se registrará por lo dispuesto en el siguiente

REGLAMENTO

TÍTULO PRIMERO

Naturaleza, fines y actividades del Instituto

Artículo 1. Naturaleza del Instituto.

1. El Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de Estudios sobre la Paz, la Seguridad y la Defensa (en adelante, el Instituto) es un centro de investigación y de enseñanza, especializado en cuestiones relacionadas con la búsqueda de la paz, la seguridad y la defensa nacional, creado en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) mediante Real Decreto 1643/1997, de 24 de octubre.
2. Está registrado en el Registro de Universidades Centros y Títulos como Instituto Universitario de Investigación, con código de centro 28051062.
3. El presente Reglamento constituye la norma básica para el funcionamiento del Instituto.

Artículo 2. Fines del Instituto.

Los fines del Instituto son la investigación, la docencia y la divulgación de aquellas cuestiones que afectan a la política de paz y seguridad, y a la defensa nacional, contribuyendo de esta manera a generar en la sociedad española una cultura de seguridad y defensa que le permita conocer, valorar e identificarse con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

Los objetivos generales que se pretenden conseguir con la creación del Instituto se agrupan en torno a cuatro aspectos principales relacionados con la paz, la seguridad, la defensa y los asuntos militares:

1. Desarrollar la investigación científica desde una perspectiva inter y pluridisciplinar.
2. Fomentar las enseñanzas de postgrado.
3. Promover la edición y difusión de obras científicas.
4. Crear un marco de reflexión y diálogo.

Artículo 3. Actividades del Instituto.

Para cumplir los fines y objetivos señalados en el artículo anterior el Instituto desarrollará las siguientes actividades:

1. Potenciar la investigación en el Instituto, fundamentalmente a través de la oferta de programas de doctorado y mediante la incorporación de investigadores, preferentemente procedentes de los programas de doctorado del Instituto, a través de ayudas para contratos predoctorales y posdoctorales de investigación, así como por medio de otras convocatorias públicas oficiales, nacionales o extranjeras.

2. Impulsar la creación de másteres universitarios.
3. Promover cursos dentro de la oferta de enseñanzas no regladas de la UNED.
4. Impulsar y realizar actividades tales como cursos monográficos, congresos, seminarios, mesas redondas, conferencias, debates o cualquier otro tipo de evento cuya finalidad esté relacionada con los objetivos fundacionales del Instituto.
5. Propiciar actuaciones conjuntas con otras universidades, centros de investigación, y otros organismos que trabajen en asuntos de interés para el Instituto y, muy particularmente, con las de países iberoamericanos, a ser posible reguladas a través de convenios.
6. Canalizar las relaciones para que investigadores y profesores del Instituto puedan realizar prácticas, estudios e investigaciones en unidades y organismos del Ministerio de Defensa.
7. Conceder ayudas para promover la realización de determinados estudios.
8. Favorecer, dentro de las disponibilidades presupuestarias, la movilidad de los estudiantes del Instituto y, muy particularmente, la de los investigadores vinculados a ayudas para contratos predoctorales y posdoctorales.
9. Fomentar estancias cortas de investigadores nacionales y extranjeros que estén desarrollando trabajos en alguna de las líneas de investigación establecidas en los programas de doctorado del Instituto.
10. Establecer y expedir, conforme a la legislación vigente, sus propios títulos, diplomas y certificaciones de asistencia y capacitación, relativos a los cursos, enseñanzas y actividades que el Instituto programe y desarrolle.
11. Mantener una biblioteca especializada sobre temas de paz, seguridad y defensa, dentro de la estructura del sistema de bibliotecas de la UNED, con sus correspondientes fondos documentales procedentes de fuentes oficiales o privadas y de centros nacionales o extranjeros.
12. Promover la difusión de obras científicas bien mediante la edición de obras conjuntas, o a través de publicaciones propias del Instituto que se integrarán en el catálogo de la Editorial UNED
13. Invitar a personalidades nacionales y extranjeras de reconocido prestigio a participar en las actividades desarrolladas por el Instituto.
14. Desarrollar cualquier otra actividad que sea de interés para los fines del Instituto.

TÍTULO SEGUNDO

De los órganos de gobierno y administración

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Órganos de gobierno y administración del Instituto.

El Instituto actúa, para el cumplimiento de sus fines, bajo la tutela del Patronato de Honor, a través de los siguientes órganos de gobierno y administración:

1. Colegiados: el Patronato del Instituto y el Consejo del Instituto.
2. Unipersonales: el director, el subdirector militar, el subdirector académico, el administrador, el secretario y el secretario adjunto.

DEL PATRONATO DEL INSTITUTO

Artículo 5. El Patronato.

1. El Patronato es el órgano representativo del Instituto así como el órgano colegiado de gobierno y administración del mismo.
2. Son funciones del Patronato:
 - a) Establecer, a propuesta del Consejo del Instituto, las líneas generales de investigación y docencia que debe desarrollar el Instituto.
 - b) Aprobar el proyecto de Reglamento de Régimen Interior del Instituto.
 - c) Supervisar las actividades de carácter económico del Instituto y del rendimiento de sus servicios.
 - d) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos.
 - e) Ratificar la designación y cese del director del Instituto, a propuesta del rector de la UNED y con el visto bueno del secretario general de Política de Defensa del Ministerio de Defensa.
 - f) Promover ayudas económicas al Instituto y la suscripción de convenios con instituciones, organismos, empresas y demás entidades que contribuyan a la consecución de los fines del Instituto.
3. El Patronato del Instituto estará compuesto por:
 - a) Miembros natos: el rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el secretario general de Política de Defensa del Ministerio de Defensa.
 - b) Miembros institucionales: el director, los subdirectores, el administrador y los secretarios del Instituto.
 - c) Miembros designados de forma paritaria entre UNED y Ministerio de Defensa:
 1. De la Universidad Nacional de Educación a Distancia: el vicerrector primero; los vicerrectores con competencias en las siguientes áreas: Investigación, Formación Permanente, Posgrado, Calidad y Metodología; el secretario general y dos representantes de los profesores que impartan alguna asignatura en los másteres universitarios del Instituto.
 2. Del Ministerio de Defensa: el director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar, el director general de Infraestructura, el director del Gabinete Técnico del secretario general de Política de Defensa, el subdirector general de Tecnología e Innovación, el subdirector general de Enseñanza y Formación Militar, el director del Instituto Español de Estudios Estratégicos, el subdirector

general de régimen interior del Ministerio de Defensa y dos representantes de los profesores militares que impartan docencia en alguno de los másteres universitarios del Instituto.

- d) Miembros patrocinadores y colaboradores: un representante de cada una de las empresas e instituciones que aporten fondos en cuantía no inferior al 5 por 100 del presupuesto anual de gastos del Instituto.
- 4. La presidencia del Patronato será ejercida por el rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y, la vicepresidencia, por el secretario general de Política de Defensa del Ministerio de Defensa, quien ejercerá la presidencia en ausencia del primero. En caso de ausencia del presidente y del vicepresidente, la presidencia recaerá en el miembro de la UNED más caracterizado que asista a la reunión. Corresponde al presidente convocar, fijar el orden del día y presidir las reuniones del Patronato, y ejercer las funciones propias de presidente de un órgano colegiado, a tenor de las competencias que, a tal efecto, señale la legislación general para la Administración del Estado.
- 5. El Patronato se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite su presidente, su vicepresidente, el director del Instituto o más de un 20 por 100 de sus miembros.
- 6. Para celebrar el Patronato será necesario alcanzar un quorum de al menos 3/5 de sus componentes.

DEL CONSEJO DEL INSTITUTO

Artículo 6. El Consejo

- 1. El Consejo del Instituto es el órgano colegiado constituido al amparo de lo dispuesto en el artículo 90 de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. A él corresponde las siguientes competencias:
 - a) Aprobar la memoria anual del Instituto.
 - b) Presentar al Patronato las líneas generales de investigación y la docencia que debe desarrollar el Instituto.
 - c) Elaborar el borrador del Reglamento de Régimen Interior acorde con las directrices básicas que fije el Patronato del Instituto, y someterlo a la aprobación de éste.
 - d) Presentar anualmente al Patronato las actividades a realizar por el Instituto.
 - e) Adoptar acuerdos generales sobre las actividades de investigación y docencia que desarrolle el Instituto.
 - f) Designar los profesores de las distintas asignaturas de los másteres universitarios del Instituto, oída la comisión de coordinación del máster correspondiente; así como los de los cursos de Formación Permanente del Instituto.
 - g) Proponer la creación, modificación o supresión de los cursos de Formación Permanente, así como el nombramiento y cese de sus directores, siguiendo los procedimientos establecidos por la UNED para estos fines.
 - h) Aprobar los contratos suscritos por el Instituto con entidades públicas y privadas, o con personas físicas para la realización de trabajos de carácter científico, así como aprobar el desarrollo de los cursos de especialización y monográficos, informando de tal situación al Patronato.

- i) Cuantas otras funciones le asigne el Patronato del Instituto.
- 2. El Consejo del Instituto, que será presidido por el director del Instituto o por el subdirector en quien delegue, estará integrado por el director, los subdirectores, el secretario, el secretario adjunto y el administrador del Instituto, así como por los coordinadores del programa de doctorado y de los másteres universitarios que se impartan, el representante de los estudiantes y por el PAS jefe de sección del área económica del Instituto.
- 3. Para facilitar la labor del Consejo se crea una Comisión Permanente que estará constituida por director, subdirectores, secretarios y por el jefe de sección del área económica del Instituto, teniendo como cometidos el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Consejo, así como todos aquellos que el Consejo le delegue.
- 4. El pleno se reunirá, al menos, una vez al semestre, así como cuando sea convocado por el director o cuando lo solicite un 40% de sus miembros. La Comisión Permanente se reunirá cuando lo determine el director del Instituto.

DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO

Artículo 7. El director del Instituto.

- 1. El director del Instituto será designado por el rector, con la anuencia del Ministerio de Defensa y ratificado por el Patronato, entre el profesorado de la UNED perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, preferentemente entre los catedráticos. La duración de su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez consecutiva.
- 2. El director del Instituto ejercerá la dirección y coordinación de las actividades del Instituto, presidirá el Consejo del Instituto y las reuniones de la Comisión Permanente, lo representará y ejecutará sus acuerdos, y su competencia se extenderá a todos los demás asuntos que no hayan sido atribuidos al Consejo o a otros órganos del Instituto.
- 3. Corresponden al director del Instituto las atribuciones establecidas en el artículo 122 del Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y, en concreto:
 - a) Elaborar la propuesta de presupuesto y presentarlo para su aprobación ante el Patronato.
 - b) Designar y cesar al subdirector académico, informando de tal hecho al Patronato.
 - c) Aprobar la propuesta de nombramiento y cese del subdirector militar y de los secretarios del Instituto, y proponer al secretario general de Política de Defensa el cese de cualquiera de ellos, informando de tal hecho al Patronato.
 - d) Proponer al rector la designación y cese de los coordinadores del programa de doctorado y de los másteres universitarios del Instituto.
 - e) Proponer las modificaciones a realizar en las memorias de verificación del programa de doctorado y de los másteres universitarios del Instituto, como responsable de estos títulos.
 - f) Suscribir los contratos que celebre el Instituto, informando de tal circunstancia al Consejo
 - g) Cualquier otra función que le delegue el Patronato o el Consejo del Instituto.

DE LOS SUBDIRECTORES, SECRETARIO, SECRETARIO ADJUNTO Y ADMINISTRADOR DEL INSTITUTO

Artículo 8. Los subdirectores.

1. El Instituto contará con dos subdirectores: uno designado entre el personal docente e investigador de la UNED, y otro militar que será un oficial general perteneciente a los cuerpos generales del Ejército de Tierra, de la Armada o del Ejército del Aire, de empleo nunca superior a general de división o vicealmirante, en la reserva.
2. Los subdirectores auxiliarán al director en el gobierno del Instituto, coordinando y ejerciendo las funciones que aquel les asigne, atendiendo a sectores concretos de la actividad universitaria.
3. El subdirector académico sustituirá al director del Instituto en caso de vacante, ausencia o enfermedad de este y, de no ser posible, le corresponderá al subdirector militar.

Artículo 9. El secretario.

1. El secretario del Instituto, que también actuará como tal en el Patronato, en el Consejo del Instituto y en la Comisión Permanente. El puesto será ocupado por un coronel o capitán de navío en la situación de reserva, perteneciente a los cuerpos generales del Ejército de Tierra, de la Armada o del Ejército del Aire. La duración del cargo será por tres años, pudiendo ser prorrogables hasta su pase a retiro.
2. El Secretario del Instituto será el fedatario de los actos y acuerdos de los órganos colegiados del Instituto.
3. Sus competencias serán las siguientes:
 - a) Asistir al director en las tareas de organización y funcionamiento del Instituto.
 - b) Elaborar la Memoria Anual del Instituto.
 - c) Redactar y custodiar el libro de actas del Patronato, del Consejo del Instituto y de la Comisión Permanente, así como expedir certificaciones de sus acuerdos.
 - d) Custodiar el Archivo General y el sello oficial del Instituto.
 - e) Organizar los actos solemnes del Instituto y el cumplimiento del protocolo.
 - f) Dar publicidad de los acuerdos del Patronato y del Consejo del Instituto y a las disposiciones del director.
 - g) Actuar como secretario de uno de los másteres universitarios del Instituto.
 - h) Dirigir la secretaría y el Registro General del Instituto.
 - i) Cuantas funciones le sean conferidas por el Patronato, el Consejo o le encomiende el director.

Artículo 10. El secretario adjunto.

1. El secretario adjunto del Instituto lo desempeñará un coronel o capitán de navío en la situación de reserva perteneciente a los cuerpos generales del Ejército de Tierra, de la

Armada o del Ejército del Aire. La duración del cargo será por tres años, pudiendo ser prorrogables hasta su pase a retiro.

2. Sus competencias serán las siguientes:

- a) Colaborar con el secretario en todo aquello que sea necesario para el buen funcionamiento del Instituto.
- b) Sustituir al secretario en caso de vacante, ausencia o enfermedad de este.
- c) Actuar como secretario de uno de los másteres oficiales del Instituto, en el supuesto de impartirse más de uno.
- d) Organizar los cursos de Verano, los cursos de Extensión Universitaria y los cursos monográficos del Instituto que apruebe el Consejo del Instituto.
- e) Coordinar el desarrollo de los cursos de Formación Permanente del Instituto.
- f) Cuantas otras funciones le encomiende el director.

Artículo 11. El administrador.

- 1. El administrador del Instituto será el gerente de la UNED.
- 2. Es el responsable de la gestión de los servicios administrativos y económicos del mismo, correspondiéndole la jefatura del personal de administración y servicios, y la gestión del patrimonio del Instituto.

TÍTULO TERCERO

Profesores y demás personal

DE LOS PROFESORES

Artículo 12. Los profesores.

- 1. Al carecer el Instituto de profesorado adscrito como plantilla propia y teniendo en consideración la alta especialización de las materias impartidas, el profesorado será elegido entre los principales especialistas que forman parte del personal docente e investigador de la UNED y de otras universidades públicas y privadas españolas y extranjeras, así como entre personas y profesionales de reconocido prestigio en el área de conocimiento correspondiente, del ámbito de las Fuerzas Armadas, de la administración y de la empresa.
- 2. Todos los profesores de los másteres oficiales del Instituto firmarán antes del inicio del curso el correspondiente Acuerdo de Docencia.
- 3. No se establece ningún límite en el número de profesores pertenecientes a la UNED en los cursos de Formación Permanente propuestos por el Instituto, aunque se procurará que haya representación.

DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 13. Los investigadores.

1. El Instituto, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, dentro del conjunto de actuaciones recogidas en el Plan de Promoción de la Investigación de la UNED, convocará ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral y posdoctoral, así como por medio de otras convocatorias públicas oficiales, nacionales o extranjeras.
2. También promoverá acuerdos con universidades e instituciones nacionales y extranjeras para que investigadores puedan realizar estancias cortas en el Instituto.

DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO

Artículo 14. Personal de los servicios administrativos y de apoyo.

1. El Instituto dispondrá de una secretaría con la dotación necesaria para atender a los cometidos que se le encomienden. También formará parte de su estructura, al menos, un responsable para la gestión económica y otro para la gestión de los servicios de la biblioteca.
2. El personal de secretaría estará constituido por personal de Administración y Servicios de la UNED, así como por suboficiales de las Fuerzas Armadas pertenecientes a los cuerpos generales del Ejército de Tierra, de la Armada o del Ejército del Aire, en la situación de servicio activo. Para los suboficiales el tiempo mínimo de permanencia en el destino será de tres años.
3. Los responsables de la gestión económico-presupuestaria y de la gestión de servicios de biblioteca también pertenecerá al personal de Administración y Servicios de la UNED.
4. A efecto de derecho de acceso a las diferentes aplicaciones para la gestión de enseñanzas universitarias y no regladas, el personal de las Fuerzas Armadas podrá desempeñar los mismos cometidos que el personal de secretaría de Administración y Servicios de la UNED.
5. La Jefatura del personal de Administración y Servicios de la UNED corresponde al administrador del Instituto y, la del personal militar, al subdirector militar del Instituto.

TÍTULO CUARTO

Régimen económico y financiero

DEL PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 15. Estructura de presupuesto.

1. El presupuesto del Instituto será único y equilibrado y comprenderá la totalidad de sus gastos e ingresos durante un año natural.
2. La estructura del presupuesto y su sistema contable se ajustarán a las normas que con carácter general estén establecidas para el sector público, a efectos de la normalización contable.
3. El administrador del Instituto elaborará un anteproyecto general de ingresos y gastos que, una vez aceptado por el director del Instituto, lo someterá al Patronato para su aprobación.
4. La falta de aprobación el 1º de enero de cada año natural del presupuesto del Instituto supondrá la prórroga automática del presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo.

Artículo 16. Financiación del Instituto.

1. Los recursos previstos para la financiación del Instituto estarán constituidos por:
 - a) Transferencias y subvenciones de la UNED y del Ministerio de Defensa, en cantidades iguales. Supondrán el soporte financiero principal del Instituto.
 - b) Ingresos propios. Los retornos que le correspondan provenientes de las matrículas en los programas de doctorado, en los másteres oficiales y en los cursos de Formación Permanente.
 - c) Otras fuentes de financiación. El Instituto podrá contar, además, para su financiación con otros recursos, procedentes de:
 1. Las subvenciones y ayudas otorgadas por cualquier clase de organismo, entidad o corporación.
 2. Las aportaciones de particulares y personas jurídicas de Derecho privado.
 3. Cualesquiera otros ingresos percibidos por razón de sus actividades.
2. Con carácter general, en todos los cursos que se organicen a petición del Instituto, tanto en el ámbito de las enseñanzas no regladas de la UNED como en los monográficos del Instituto, se deberá alcanzar un equilibrio entre los ingresos y los gastos. En caso contrario, podrán ser cancelados, a propuesta o directamente, por el director del Instituto.

TÍTULO QUINTO

Garantía de calidad e igualdad de género

Artículo 17. Garantía de calidad.

El Instituto tendrá unos objetivos de calidad, alineados con los de la UNED con el fin de garantizar la calidad de todos los títulos oficiales y de los cursos de enseñanzas no regladas que en él se imparten, revisando y mejorando sus programas formativos basados en las necesidades y expectativas de sus grupos de interés, manteniendo permanentemente actualizado su propio Sistema de Garantía Interno de Calidad.

Artículo 18. Igualdad de género.

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este reglamento hacen referencia a los órganos de gobierno unipersonales en género masculino se entenderán hechas indistintamente en género femenino según el sexo del titular que los desempeñe.

Disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales**Disposición adicional. Normativa aplicable.**

En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y en el resto de la normativa que sea de general aplicación.

Disposición transitoria primera. Personal militar.

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, el personal militar con puesto en el Instituto mantendrá las mismas condiciones especificadas en la resolución por la que fue destinado.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, publicado en el Boletín Interno de Coordinación Informativa número 14/Anexo 1, el 9 de diciembre de 1997 y cualesquiera otras normas de igual o inferior rango que se opongan a este Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BICI.